

**CONVOCATORIA**  
**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE BOLIVAR**  
**“ELECCION DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DEL PROGRAMA VIGIAS DEL**  
**PATRIMONIO”**  
**2024-2026**



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



## PRESENTACIÓN

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”

Que el numeral sexto del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del Gobernador: “6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios”

Que el literal b) del artículo 4º de la ley 1185 de 2008, modificadorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, creo los consejos departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Departamentos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito Departamental, Municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negra de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que el párrafo 1º del artículo 4º de la ley 1185 de 2008, modificadorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, determino que la composición de los Consejos Departamentales y Distritales de patrimonio Cultural será definida por las autoridades Departamentales y Distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del Patrimonio Cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio muebles e inmueble, en el del Patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de estas.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto N.º 635 del 19 de noviembre de 2012 “Por el cual se reglamenta el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR - como entidad descentralizada del orden Departamental orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar cuya función es coordinar y ejecutar actividades de carácter cultural y turístico que sean de competencia del Departamento, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental y la normatividad vigente.

Que el decreto 1080 de 2015 unifico las disposiciones sobre el funcionamiento de los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura, por medio de una compilación normativa a manera de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, cuya finalidad es la promoción y el fortalecimiento del proceso de elección democrático y participativo en los niveles nacional, regional y local, que involucra la renovación de los espacios de participación y las representaciones

regionales y sectoriales, basados en los principios constitucionales de participación, igualdad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Que el Decreto 293 de 23 de julio de 2021 expedido por el Gobernador de Bolívar Modificó el artículo primero del Decreto No 635 de 2012, incorporando un (1) representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con domicilio en el Departamento de Bolívar, como miembro que conforma el consejo de patrimonio cultural del departamento de Bolívar.

Que se encuentra establecido en el artículo octavo del decreto N°293 de 23 de julio de 2021 expedido por el Gobernador de Bolívar, que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR efectuará una convocatoria mediante la publicación de un aviso en su página web. En esta convocatoria se especificarán los requisitos que deberán cumplir los grupos de vigías del patrimonio cultural que presenten candidatos, los requisitos que deberán cumplir los candidatos, la modalidad de inscripción a la convocatoria y los documentos necesarios para presentarse a esta.

Qué el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con base a lo anteriormente expuesto adelantará la convocatoria para la elección de un (1) representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con domicilio en el Departamento de Bolívar, como miembro que conformará el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural; con base al procedimiento expedido por el Gobernador de Bolívar en el Decreto N°293 de 23 de julio de 2021.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVES DEL PROGRAMA VIGIAS DEL PATRIMONIO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

El Instituto de Cultura y Turismo DE Bolívar-ICULTUR elaborará y difundirá los términos generales de la convocatoria para la elección del representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con sede en el Departamento de Bolívar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del derecho 293 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 293 de 2021, las elecciones de los representantes a que se refiere el numeral 17) del artículo 1º de dicho decreto, se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR efectuará una convocatoria mediante la publicación de un aviso en su página web. En esta convocatoria se especificarán los requisitos que deberán cumplir los grupos de vigías del patrimonio cultural que presenten candidatos, los requisitos que deberán cumplir los candidatos, la modalidad de inscripción a la convocatoria y los documentos necesarios para presentarse a esta.
- b) Los grupos de vigías del patrimonio que se encuentren debidamente registrados y acreditados en el año anterior a la elección, según la convocatoria y los requisitos de acreditación que defina el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, podrán proponer, a través de sus coordinadores, a sus candidatos en el término máximo de quince (15) días hábiles a partir de la convocatoria.
- c) Las propuestas de candidatos serán recibidas y consolidadas por la Dirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, quien verificará en cada una el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- d) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará en su página web los nombres de los candidatos postulados por cada grupo de vigías, a efectos de que por vía electrónica o mediante documento escrito, los coordinadores de los grupos de vigías registrados ante el Ministerio de Cultura aceptados por cumplir con los requisitos exigidos emitan su voto.
- e) La emisión del voto se efectuará durante los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, al cabo de los cuales el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará el resultado en su página web y se lo comunicará al vigía del patrimonio elegido.
- f) El vigía del patrimonio elegido deberá expresar mediante escrito dirigido al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, en los tres (3) días hábiles siguientes, su aceptación de la designación.

**Nota 1.** En caso de que se presente un empate en la votación, el representante será elegido por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR.

**Nota 2.** El postulado por cada grupo de vigías debe ser elegido de manera democrática a través de los espacios de participación que cada grupo de vigías defina. Los soportes del resultado de la elección del postulado deberán ser anexados en el punto con el numeral 2 del presente artículo.

**Nota 3.** El representante de los vigías en ejercicio cumplirá sus actividades hasta que se elija el nuevo representante.

**Nota 4.** En caso de que el representante en ejercicio se desvincule de la del grupo de vigías que lo presentó, se efectuará una nueva convocatoria.

### **1. Requisitos para postular al representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con sede en el Departamento de Bolívar.**

Conforme al artículo 8 del Decreto 293 de 2021, para la designación del **representante de la sociedad a través del programa vigías del patrimonio con sede en el Departamento de Bolívar** se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

- Estar vinculado al programa de vigías del patrimonio.
- Pertenecer al grupo de vigías del patrimonio por el cual se postula.
- El postulado por cada grupo de vigías debe ser elegido de manera democrática a través de los espacios de participación que cada grupo de vigías defina. Los soportes del resultado de la elección del postulado deberán ser anexados.
- Que se presente dentro del término para inscripción de la presente convocatoria, el cual corresponde a 15 días hábiles contados a partir de la publicación.
- Ser mayores de edad.

### **2. Designación del Representante de la sociedad civil.**

La presente convocatoria tiene por objeto elegir al representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con sede en el Departamento de Bolívar ante el Consejo

Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar.

### **1. Inscripción**

Los grupos de vigías del Patrimonio interesados en participar en la convocatoria para la elección del representante de la sociedad civil con sede en el Departamento de Bolívar, inscribirán a su representante a través de su coordinador ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, en un plazo máximo de (15) días hábiles después de la publicación de la convocatoria, diligenciando el formulario que se encontrará en la página web [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co) el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

**Documentos requeridos para postular al representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio del Departamento de Bolívar ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar.**

1. Certificación de vinculación al programa de vigía del patrimonio con inclusión del grupo al cual pertenece.
2. Copia cédula de ciudadanía del postulado. (ambos lados)
3. Fotografía frontal donde se logra reconocer su rostro (para el tarjetón de votación).
4. Propuesta de trabajo en formato de PDF, sobre las acciones que adelantaría como Representante de la sociedad civil a través del programa vigías del Patrimonio Cultural del Departamento de Bolívar.
5. Oficio de postulación suscrito por el coordinador del grupo de vigías.

Para estar habilitado como candidato, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todo el formulario y adjuntar la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

### **2. Quienes no pueden participar**

Los grupos de vigías no podrán postular como candidatos a las siguientes personas:

1. Los servidores públicos de la institución departamental de turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma.
2. Funcionarios o contratistas de ICULTUR.

### **3. Votación**

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará en su página web los nombres de los candidatos postulados por cada grupo de vigías, a efectos de que por vía electrónica o mediante documento escrito, los coordinadores de los grupos de vigías registrados ante el Ministerio de Cultura aceptados por cumplir con los requisitos exigidos emitan su voto.

La emisión del voto se efectuará durante los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, al cabo de los cuales el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará el resultado en su página web y se lo comunicará al vigía del patrimonio elegido.

El vigía del patrimonio elegido deberá expresar mediante escrito dirigido al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, en los tres (3) días hábiles siguientes, su aceptación de la designación.

#### **4. Oficialización y publicación de los resultados**

ICULTUR divulgará los resultados de los requisitos habilitantes y evaluaciones en los términos expuestos por el cronograma.

Nota: La ejecución de esta convocatoria está regida por cada una de las disposiciones de la reglamentación del Decreto 1080 de 2015, el Decreto 293 de 2021, la Ley General de Cultura y la Constitución Política de 1991 de Colombia, y demás normas concordantes.

Una vez en firme la evaluación se procederá a designar al de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con sede en el Departamento de Bolívar, en los términos del artículo 8 del Decreto No 293 de 2021.

#### **5. Informes**

Para más información y agenda del proceso, consulte [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)

Consultas generales para la convocatoria en: [ccdpcbolivar@gmail.com](mailto:ccdpcbolivar@gmail.com)

Teléfono (5) 6517444 – Ext.2326